

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 338 y 416 determina que el Estado generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes; llevando las relaciones con la comunidad internacional bajo estricto respeto a los derechos humanos, particularmente de las personas migrantes;

Que, migrar es un derecho reconocido en el artículo 40 de la Constitución del Ecuador, que conlleva la obligación del Estado a desarrollar acciones para promover sus vínculos con el Ecuador, debiendo facilitar la reunificación familiar y estimular el retorno voluntario de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el literal b) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como mercancía exonerada de los tributos al comercio exterior, los bienes que las personas nacionales o extranjeros importan a consumo en calidad de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo;

Que, el artículo 212 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que: “Menaje de Casa y Herramientas o Equipo de Trabajo.- Se considerará como menaje de casa y herramientas o equipo de trabajo los bienes que pertenezcan a las personas que ingresen al país con el ánimo de domiciliarse en él, acorde a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas mediante el Decreto Ejecutivo y otras normas aplicables que sobre esta materia se expida de manera expresa. Estos bienes ingresarán al país, importados para el consumo y exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior, de conformidad con el literal b) del Artículo 125 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en vigencia a partir de su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 938, el 06 de febrero de 2017, establece un régimen de derechos y beneficios para las personas ecuatorianas retornadas;

Que, el artículo 38 de la Ley ibídem establece: “Normas para reconocimiento del retornado.- La autoridad de movilidad humana emitirá la certificación de condición de retornado, según los procedimientos establecidos en esta Ley y su reglamento. Ninguna otra entidad podrá verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos y los plazos de permanencia temporal requeridos para acreditar la calidad de retornado, con el fin de aplicar los derechos establecidos en esta ley.”;

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0131-RE del 15 de noviembre de 2021, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió el “*Listado de Bienes Admisibles al Régimen de Menaje de Casa*”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0132 del 15 de noviembre del 2021, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió las “*Regulaciones Complementarias para el Régimen de Excepción de Menaje de Casa y Herramienta o Equipo de Trabajo*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 354, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 18 de fecha 10 de marzo de 2022, el Presidente de la República del Ecuador expidió el “*Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana*”;

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Acto Normativo de Carácter Administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”. De modo tal que el Art. 99 Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (vigente), contempla que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 586, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Presidente de la República del Ecuador expidió las reformas al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, es necesario actualizar la normativa aduanera con efectos generales para que esté acorde a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Decreto Ejecutivo Nro. 354 que expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y el Decreto Ejecutivo No. 586 que expidió las reformas al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 038** de fecha 24 de mayo de 2021, Carola Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN N° SENAE-SENAE-2021-0132-RE  
REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL REGIMEN DE EXCEPCION DE  
MENAJE DE CASA Y HERRAMIENTA O EQUIPO DE TRABAJO**

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**Artículo 1.-** En la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0132-RE de fecha 15 de noviembre de 2021, mediante la cual se expide las “REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL REGIMEN DE EXCEPCION DE MENAJE DE CASA Y HERRAMIENTA O EQUIPO DE TRABAJO”, efectúese los siguientes cambios:

1.- Sustitúyase el título de la resolución, por el siguiente:

“REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL REGIMEN DE EXCEPCION DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO”

2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“**Artículo 2.- Verificación preliminar.-** La administración aduanera, previo a la aceptación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo, revisará que el beneficio de exoneración de tributos al referido régimen de excepción, se confiera al migrante ecuatoriano retornado, una vez cada diez (10) años, y que el mismo haya sido solicitado dentro de los treinta y seis (36) meses posteriores a su arribo al Ecuador con ánimo de domiciliarse en él.

En caso de detectarse que el migrante retornado no ha cumplido con los parámetros indicados en el inciso anterior, no procederá el despacho de los bienes al amparo del régimen de excepción, debiendo en consecuencia el administrado, otorgar a las mercancías el destino aduanero que considere, cumpliendo el marco normativo correspondiente.”

3.- En el segundo inciso del artículo 3, réformese la frase: “Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.”; por la siguiente:

“Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.”

4.- Agréguese luego del Art. 6, el siguiente articulado:

“**Art. 6.1.- Grados de consanguinidad y afinidad permitido.-** Para efectos de la aplicación del régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, los grados de consanguinidad y afinidad que comprenden el núcleo familiar del migrante ecuatoriano, se rigen a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Código Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

**a. Grados de Consanguinidad:**

Primer grado: Padres e hijos del migrante.

Segundo grado: Abuelos, hermanos y nietos del migrante.

Tercer grado: Tíos y sobrinos del migrante.

Cuarto grado: Primos del migrante.

**b. Grados de Afinidad:**

Primer grado:

\*Suegros, yernos y nueras del migrante

\*Hijos del cónyuge del migrante (hijastro)

Segundo grado:

\*Abuelos y hermanos del cónyuge del migrante.”

**Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**5.-** Incorpórese luego del tercer inciso del artículo 7, el siguiente:

“Cuando la importación de menaje de casa y equipo de trabajo se encuentre constituido por cualquiera de los bienes que se describen a continuación, será obligatorio para la desaduanización de la mercancía, la presentación de documentos de acompañamiento y/o soporte que correspondan de acuerdo a la subpartida arancelaria específica:

1. Desechos peligrosos.
2. Mercancías agropecuarias sujetas a requisitos fitosanitarios y zoonosarios.
3. Sustancias sujetas a fiscalización del CONSEP.
4. Sustancias agotadoras de la capa de ozono de acuerdo con el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, suscrito el 16 de septiembre de 1987.
5. Bienes sujetos a control por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional.

**6.-** Incorpórese luego del segundo inciso el Art. 11, el siguiente inciso:

“Lo indicado en los incisos anteriores, se aplicará con estricto apego al principio de seguridad jurídica recogido en las disposiciones del artículo 112 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el literal vv) del artículo 2 del Reglamento al Título II del Libro V ibídem, esto es: la nueva (*segunda o sucesivas*) importación de menaje de casa y equipo de trabajo se registrará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera que se transmita para este efecto.”

**7.-** Incorpórese al final del Art. 12, el siguiente inciso:

“Con fundamento en la potestad de control aduanero establecida en el Art. 144 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, la condición de siniestralidad del vehículo o motocicleta que se pretenda importar, podrá ser determinada de acuerdo a los mecanismos o métodos de verificación que la administración aduanera aplique con base en el Código ibídem, su reglamento de aplicación y demás disposiciones que rijan para el efecto; siendo la verificación de los documentos de compra con la leyenda "salvataje", "salvage" o su equivalente, uno de los métodos de verificación que pueden emplearse.”

**8.-** En el Art. 13, efectúese los siguientes cambios:

- a. En el primer inciso, sustitúyase la frase: “vinculado o no a la actividad.”; por la siguiente: “vinculado a la actividad.”
- b. En el segundo inciso, sustitúyase la frase: “serán tratadas como menaje no exento, debiendo para los tributos al comercio exterior correspondientes.”; por la siguiente: “su excedente no será considerado equipo de trabajo y no podrá ampararse bajo este régimen de excepción, debiendo clasificarse dichas mercancías en la subpartida arancelaria específica y cumplir con todas las formalidades aduaneras”

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

c. Sustitúyase el quinto inciso, por el siguiente:

“En la declaración juramentada que se adjunte a la declaración aduanera de importación, deberá constar expresamente: a) la tarea productiva o el oficio a ejercer; b) la identificación de las características de los bienes que conforman el equipo de trabajo (marca, serie, modelo, u otras); c) la dirección tentativa donde estará físicamente el equipo de trabajo; y, d) la información de contactos o familiares, que proporcionen la ubicación inmediata del migrante.”

d. Sustitúyase el sexto inciso por el siguiente:

"Por cada importación, sólo se admitirá el despacho con exoneración de tributos al comercio exterior, de un (1) equipo trabajo. Para efectos aduaneros, entiéndase como “equipo de trabajo” al grupo o conjunto de utensilios, instrumentos, equipos, herramientas o similares, necesarios para realizar una determinada actividad laboral, profesional, u oficio."

e. Elimínese el séptimo inciso.

f. Sustitúyase el octavo inciso, por el que sigue:

“Cuando el valor en aduana del equipo de trabajo, exceda de ochenta (80) salarios básicos unificados, el migrante ecuatoriano retornado deberá presentar un proyecto de inversión, suscrito conjuntamente por éste y el miembro del núcleo familiar, de corresponder. Para efectos de esta resolución, entiéndase el vocablo “proyecto de inversión” como el documento simple, donde se detalle el emprendimiento, el plan de negocio o la actividad que tenga como propósito lograr ganancias económicas. Dicho proyecto constituye documento de soporte a la declaración aduanera, para su análisis en el aforo y contendrá al menos la siguiente información:

1. Descripción detallada de la actividad económica y de los bienes que requerirá para emprenderla.
2. Indicación del número de trabajadores que se prevé se requerirá para la actividad económica.
3. Monto aproximado de la inversión que se realizará en el emprendimiento.
4. Dirección tentativa del lugar donde estarán físicamente las mercancías.”

g. En el noveno inciso, sustitúyase las frases:

- i. *“deberán ser usados”*; por: *“deberá ser usado”*.
- ii. *“asi mimo, podrán ser usados”*; por: *“asimismo, podrá ser usado”*

**9.-** Elimínese el artículo 17.

**10.-** Refórmese el numeral 3) del Art. 18, por el siguiente:

“3. Copia notariada del pasaporte o, de la cédula de identidad o ciudadanía emitida por la autoridad nacional competente, del migrante retornado y de su núcleo familiar;”

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**11.-** En el segundo inciso del artículo 20, refórmese la frase: *“la dirección exacta del lugar donde se encontrarán físicamente la herramienta o equipo de trabajo importadas bajo este régimen de excepción, según corresponda”*; por la siguiente: *“la dirección tentativa donde estará físicamente el equipo de trabajo importado bajo este régimen de excepción, según corresponda”*

**12.-** Refórmese el numeral 1) del Art. 21, por el siguiente:

*“1. Original del certificado de migrante ecuatoriano retornado;”*

**13.-** Agréguese en el Art. 23, los siguientes incisos:

*“Bajo requerimiento del migrante ecuatoriano retornado, la administración aduanera podrá asistirlo gratuitamente con la transmisión de la declaración de importación (DAI) bajo el régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo; dicha asistencia únicamente consistirá en el llenado de los campos de la declaración aduanera y su transmisión en el sistema informático Ecuapass, así como la recepción de la documentación que exige la normativa para el trámite. La revisión y análisis respectivo de la documentación, corresponde estrictamente a los funcionarios encargados del proceso de despacho de las mercancías en el ejercicio del control concurrente.*

La asistencia descrita en el presente artículo únicamente será provista en las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando se trate de personas con discapacidad: se proveerá la asistencia, sea personalmente o por intermedio de sus padres, tutores o curadores debidamente acreditados; y,
- 2.- Cuando se trate de personas de la tercera edad: se proveerá la asistencia, sea personalmente o por intermedio de sus familiares únicamente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.”

**14.-** En el segundo inciso del artículo 24, refórmese la frase: *“la solicitud de transferencia de dominio deberá ser presentada ante la Dirección Distrital donde realizó el trámite de importación,”*; por la siguiente:

*“la solicitud de transferencia de dominio deberá ser presentada y tramitada ante la Dirección Distrital del domicilio del migrante retornado,”*

**15.-** Incorpórese al final del Art. 25, el siguiente inciso:

*“La transferencia de dominio podrá ser solicitada personalmente o a través de poder especial emitido por el migrante ecuatoriano.”*

**16.-** En el Art. 26, efectúese los siguientes cambios:

a. Refórmese el primer inciso por el siguiente:

*“Excepcionalmente, previo dictamen favorable emitido por el órgano rector de la movilidad humana, podrá transferirse el dominio del vehículo automotor y motocicleta importada como parte del menaje de casa, con anterioridad al plazo establecido en el Art. 36 de la Ley Orgánica de*

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

Movilidad Humana, bajo las siguientes condiciones:"

b. En el primer y segundo inciso del numeral 1), refórmese la frase: “*cuatro (4) años*”; por la siguiente: “*cinco (5) años*”

**17.-** Sustitúyase el tercer inciso del Art. 28, por el siguiente:

“De verificarse la interrupción, se rectificarán de pleno derecho los tributos que no se recaudaron al conceder el levante del menaje de casa o equipo de trabajo, sin perjuicio del inicio de las acciones penales en contra del migrante por el delito de perjurio y por cualquier otra conducta tipificada como delito aduanero en el Código Orgánico Integral Penal; excepto que la interrupción de la residencia haya sido por razones médicas asociadas a enfermedades catastróficas, lo que deberá ser debidamente justificado ante la administración aduanera.”

**18.-** En el primer inciso del artículo 31, refórmese la frase: “*las disposiciones contenidas en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la presente resolución*”; por la siguiente:

“*las disposiciones contenidas en los artículos 1, 5, 6, 6.1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la presente resolución*”

**19.-** Sustitúyase el título del Art. 35, por el siguiente:

“Artículo 35.- Justificación de la propiedad.-”

**20.-** En toda disposición normativa de la resolución SENAE-SENAE-2021-0132-RE:

a) Donde diga: “herramienta o equipo de trabajo”, deberá decir: “equipo de trabajo”

b) Donde diga: “la herramienta o equipo de trabajo”, deberá decir: “el equipo de trabajo”

c) Donde diga: “de la herramienta o equipo de trabajo”, deberá decir: “del equipo de trabajo”

**21.-** Sustitúyase los Anexos de la Resolución N° SENAE-SENAE-2021-0132-RE de fecha 15 de noviembre de 2021, por los siguientes:

**\*ANEXO I:** SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO Y DE INSPECCIÓN PREVIA (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO).

**\*ANEXO I-A:** SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO Y DE INSPECCIÓN PREVIA (EXTRANJERO).

**\*ANEXO II:** REGISTRO DE CONTROL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO/EXTRANJERO).

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**\*ANEXO III:** LISTADO DE BIENES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO/EXTRANJERO).

**\*ANEXO IV:** FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA – REGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO).

**\*ANEXO V:** FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA – REGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (EXTRANJERO).

**\*ANEXO VI:** REGISTRO DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR PENDIENTE DE ARRIBO – REGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO/EXTRANJERO).

**22.-** En toda disposición normativa de la resolución SENAE-SENAE-2021-0132-RE:

**a)** Donde diga o se haga referencia: *“Anexo I “Solicitud de acogimiento al régimen de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo y de inspección previa - migrante ecuatoriano retornado””*

**Debe decir:** “Anexo I: Solicitud de Acogimiento al Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo y de Inspección Previa (Migrante Ecuatoriano Retornado)”

**b)** Donde diga o se haga referencia: *“Anexo I - A “Solicitud de acogimiento al régimen de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo y de inspección previa - extranjero””*

**Debe decir:** “Anexo I - A: Solicitud de Acogimiento al Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo y de Inspección Previa (Extranjero)”

**c)** Donde diga o se haga referencia: *“Anexo II “Listado de bienes del migrante ecuatoriano retornado/extranjero para aplicación de régimen””*

**Debe decir:** “Anexo III: Listado de Bienes para la Aplicación del Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo (Migrante Ecuatoriano Retornado/Extranjero)”

**d)** Donde diga o se haga referencia: *“Anexo III “Formulario para la declaración juramentada - menaje de casa migrante ecuatoriano retornado””*

**Debe decir:** “Anexo IV: Formulario para la Declaración Juramentada – Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo (Migrante Ecuatoriano Retornado).”

**e)** Donde diga o se haga referencia: *“Anexo IV “Formulario para la declaración juramentada - menaje de casa extranjero””*

**Debe decir:** “Anexo V: Formulario para la Declaración Juramentada – Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo (Extranjero).”

## Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE

Guayaquil, 17 de mayo de 2023

f) Donde diga o se haga referencia: “Anexo V “Registro de miembros del núcleo familiar pendientes de arribar””

**Debe decir:** “Anexo VI: Registro de Miembros del Núcleo Familiar Pendiente de Arribo – Régimen de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo (Migrante Ecuatoriano Retornado/Extranjero)”

**Artículo 2.-** En todo lo demás se ratifica el contenido de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0132-RE de fecha 15 de noviembre de 2021, siempre que sus disposiciones no se opongan a la presente reforma.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Las mercancías embarcadas con destino al Ecuador, con fecha anterior a la vigencia de la presente Resolución, podrán ingresar al país amparadas en el régimen de *Reimportación en el mismo estado*, en los términos previstos en el Art. 17 de la Resolución N° SENAE-SENAE-2021-0132-RE de fecha 15 de noviembre de 2021.

**SEGUNDA.-** Las mercancías embarcadas con destino al Ecuador, con fecha anterior a la vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a la normativa vigente a la fecha del embarque.

### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**PRIMERA.-** En la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0086-RE de fecha 1 de noviembre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 187 de fecha 11 de noviembre de 2022, efectúese los siguientes cambios:

1.- En la Disposición Transitoria Única, sustitúyase las frases:

i) “seis meses”; por: “ocho meses”.

ii) “al establecido en el artículo 1 de la presente resolución”; por: “a los establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución”.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución y sus anexos, así como, el formalizar las

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: “Gestión del Despacho”, subproceso: “GDE – Importación a consumo – Menaje de casa (Reg. 10)”.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- anexos\_actualizados\_res.\_132.pdf

Copia:

Vicealmirante  
Carlos Alberto Albuja Obregon  
**Director Distrital de Esmeraldas**

Señor Ingeniero  
David Alexander Quintero Gomez  
**Director Distrital Latacunga**

Señor  
Javier Alfredo Murillo Franco  
**Director Distrital Huaquillas**

Señorita Doctora  
Jenny Liliana Cueva Acaro  
**Director Distrital Loja**

Señor Licenciado  
Jorge Francisco Giler Cabal  
**Director Distrital Puerto Bolívar**

Señor Magíster  
Manuel Antonio Méndez Salas  
**Director Distrital Tulcán**

Señora Magíster  
Maria Emilia Crespo Amoroso  
**Directora Distrital de Cuenca**

Señora Magíster  
Noris Susana Macias Macias

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**Directora Distrital de Manta**

Señor Magíster  
Roberto Fernando Villalba Leiva  
**Director Distrital de Quito**

Señor Magíster  
Unigarelo Nagtuver Murillo Rosillo  
**Director Distrital de Guayaquil**

Señor Licenciado  
Alvaro Ivan Coronel Arellano  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

Señorita Economista  
Ana Miriam Avendaño Goya  
**Tecnico Operador**

Señora Ingeniera  
Anny Paola Ollague Murillo  
**Directora de Despacho GYEM**

Señora Magíster  
Dalia Narcisa Andrade Romero  
**Director de Despacho y Zona Primaria**

Señora Magíster  
Diana Paola Buenaño Camposano  
**Directora de Mejora Continua y Normativa**

Señor Ingeniero  
Edison Javier Ramos Cueva  
**Director de Despacho y Control Zona Primaria Distritos**

Señor Magíster  
Felipe Esteban Ochoa Guillen  
**Subdirector General de Operaciones**

Señora Ingeniera  
Grace Verónica Aragundi Rivas  
**Analista informático 2**

Señor Ingeniero  
Javier Vicente Guzmán Becerra  
**Director de Puerto**

Señorita Economista  
Karla Gabriela Ramirez Velasco  
**Directora de Estudios de Riesgos y Valor (E)**

Señora Ingeniera  
Kathiuska Leonor Astudillo Suarez  
**Directora Nacional de Intervención**

Señora  
Laura Victoria Sarango Quezada  
**Director de Despacho y Control Zona Primaria**

Señor Especialista  
Lenin Isaac Castro Pilapaña

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0025-RE**

**Guayaquil, 17 de mayo de 2023**

**Subdirector General de Normativa Aduanera**

Señor Abogado  
Luis Fernando Sancho Loor  
**Director Jurídico UIO**

Señor Magíster  
Luis Napoleon Kinchuela Grijalva  
**Director de Política Aduanera**

Señor Ingeniero  
Marco Rolando Rengel Hinojosa  
**Director de Despacho y Control de Zona Primaria LTC**

Señorita Máster  
Maria Alejandra Calderon Contreras  
**Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales**

Señora Ingeniera  
Maria Soledad Miranda Garcia  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señorita Ingeniera  
Maritza Concepcion Vera Vela  
**Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos**

Señor Abogado  
Raul Eduardo Espinoza Rodriguez  
**Director Nacional Jurídico Aduanero**

Señor Abogado  
Vicente Jesus Ibarra Pro  
**Director de Autorizaciones y Expedientes OCES (E)**

Inkg/licp/FI



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD RIOS  
MICHAUD**



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO Y DE INSPECCIÓN PREVIA (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO)**

Fecha:...../...../.....

Señor  
**DIRECTOR DISTRITAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo,....., en calidad de migrante que retorno al país para establecer mi domicilio en la ciudad de: .....; portador del documento de identificación No....., de conformidad con lo establecido en el literal b) del Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, encontrándome dentro del plazo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-20XX-XXXX-RE, solicito expresamente se me conceda el beneficio de exoneración de tributos al comercio exterior y se practique la inspección de las mercancías arribadas como menaje de casa/vehículo/equipo de trabajo, conforme los siguientes datos:

NUMERO DE CARGA PROPORCIONADO POR EL TRANSPORTISTA O AGENCIA DECARGA	
DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	Menaje de casa <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Equipo de trabajo <input type="checkbox"/>
CANTIDAD DE BULTOS, CAJAS, ETC.	
DEPÓSITO	

Para el efecto, adjunto los documentos indicados en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-20XX-XXXX-RE:

- a. Anexo III (*Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo*)
- b. Copia notariada del pasaporte del migrante retornado y de su núcleo familiar.
- c. Original o copia notariada del certificado de migrante ecuatoriano retornado.
- d. Poder especial notariado, de ser el caso.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Firma del migrante ecuatoriano**

**Documento de identidad Nro.** \_\_\_\_\_

Número de teléfono - migrante: \_\_\_\_\_ Correo electrónico - migrante: \_\_\_\_\_

Número de teléfono - apoderado: \_\_\_\_\_ Correo electrónico - apoderado: \_\_\_\_\_



**ANEXO I – A**

**SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO Y DE INSPECCIÓN PREVIA (EXTRANJERO)**

Fecha:...../...../.....

Señor  
**DIRECTOR DISTRITAL  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo,....., en calidad de extranjero con intención de residir en forma temporal/permanente en el Ecuador y establecer mi domicilio en la ciudad de.....; portador del documento de identificación/pasaporte Nro. ...., de conformidad con lo establecido en el literal b) del Art. 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Resolución Nro. SENAE- SENAE-20XX-XXXX-RE, encontrándome dentro del plazo previsto en la normativa que regula la importación de menaje de casa y equipo de trabajo, solicito expresamente se me conceda el beneficio de exoneración de tributos al comercio exterior y se practique la inspección de las mercancías arribadas como menaje de casa/equipo de trabajo, conforme los siguientes datos:

NUMERO DE CARGA PROPORCIONADO POR EL TRANSPORTISTA O AGENCIA DE CARGA	
DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	Menaje de casa <input type="checkbox"/> Equipo de trabajo <input type="checkbox"/>
CANTIDAD DE BULTOS, CAJAS, ETC.	
DEPÓSITO	

Para el efecto, adjunto los documentos indicados en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-20XX-XXXX-RE:

- a. Anexo III (*Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo*).
- b. Copia notariada del pasaporte del migrante extranjero y de su núcleo familiar.
- c. Poder especial notariado, de ser el caso.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Firma del migrante extranjero**

**Documento de identidad/Pasaporte Nro.** \_\_\_\_\_

Número de teléfono - extranjero: \_\_\_\_\_ Correo electrónico - extranjero: \_\_\_\_\_

Número de teléfono - apoderado: \_\_\_\_\_ Correo electrónico - apoderado: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### REGISTRO DE CONTROL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO/EXTRANJERO)

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL MIGRANTE RETORNADO/EXTRANJERO

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos		1.3 Nacionalidad
1.4 Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado
				Unión de hecho
1.5 Dirección domiciliaria en el Ecuador:			1.6 Correo electrónico para notificaciones:	
			1.7 Número telefónico de contacto:	

#### 2. INFORMACIÓN RELEVANTE:

a) Justificación de que la mercancía se encuentra vinculada a la actividad, profesión, arte u oficio del migrante o su núcleo familiar, según corresponda:	
b) Tarea productiva o el oficio a ejercer:	
c) Dirección tentativa donde estará físicamente el equipo de trabajo:	
d) Información de contactos o familiares, que proporcionen la ubicación inmediata del migrante: (nombre, teléfono, correo electrónico, otros)	
e) Identificación de las características de los bienes que conforman el equipo de trabajo (marca, serie, modelo, u otras):	Se Adjunta Anexo III (LISTADO DE BIENES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO).

#### 3. PROYECTO DE INVERSIÓN

<p><b>* Sólo en caso de que el valor en aduana del equipo de trabajo exceda de 80 SBU.</b></p> <p><b>* El Proyecto de Inversión,</b> deberá suscribirse conjuntamente por el migrante y el <u>miembro del núcleo familiar</u> si el equipo de trabajo le pertenece a éste último.</p>	
a) Descripción detallada de la actividad económica y de los bienes que requerirá para emprenderla:	
b) Indicación del número de trabajadores que se prevé se requerirá para la actividad económica	
c) Monto aproximado de la inversión que se realizará en el emprendimiento:	
d) Dirección tentativa del lugar donde estarán físicamente las mercancías:	

### 3. DECLARACIÓN JURAMENTADA

3.1. A fin de acogerme a la exención de tributos al comercio exterior, al amparo de los artículos 25 y 36 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, su Reglamento de aplicación, el literal b) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás disposiciones administrativas relacionadas al régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, **DECLARO** que soy propietario del equipo de trabajo detallado en el “*Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo*”, documento que se encuentra debidamente firmado por el suscrito, y que consta como anexo a la presente declaración. **Declaro** también que la información proporcionada en este registro es verdadera y que este equipo de trabajo, ha sido adquirido durante mi estadía en el exterior, que las mercancías importadas son acorde a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinadas al comercio.

\*Conozco y acepto que la información constante en esta declaración puede sujetarse a verificación por parte de la autoridad aduanera de control; y que, de incluirse falsa información en este registro estaré sometido a las penas por el delito de perjurio, estatuidas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Anexo: \* *Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo (Anexo III).*

Ciudad y Fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del migrante ecuatoriano retornado /extranjero

Documento de identidad/Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Miembro del núcleo familiar**

*(Sólo si corresponde la suscripción del proyecto de inversión y el equipo de trabajo le pertenece al miembro del núcleo familiar)*

Documento de identidad/Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA – REGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO)**

**1. IDENTIFICACION DEL MIGRANTE RETORNADO**

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos		1.3 Nacionalidad	
1.4 Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	Unión de hecho
1.5 Dirección domiciliaria en el Ecuador:			1.6 Correo electrónico para notificaciones:		1.7 Número telefónico de contacto:

**2. IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE MIGRANTE RETORNADO**

Número de Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres Completos	Parentesco

**3. DECLARACION JURAMENTADA**

3.1. A fin de acogerme a la exención de tributos al comercio exterior, al amparo de los artículos 25 y 36 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, literal b) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás disposiciones administrativas relacionadas al régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, **DECLARO** que soy propietario de los bienes detallados en el “*Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo*”, documento que se encuentra debidamente firmado por el suscrito, y que consta como anexo a la presente declaración. **Declaro** que dichos bienes constituyen mi menaje de casa y/o equipo de trabajo, mismos que fueron adquiridos durante mi estadía en el exterior, que las mercancías importadas son acorde a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinadas al comercio.

**4. INFORMACION RELEVANTE**

4.1 Número de certificado de migrante retornado:		4.2 Motivo de salida del país:	4.3 Nombre del miembro pendiente de arribo:
4.4 Fecha de salida del país registrada en el certificado de migrante retornado:		4.5 Está ingresando menaje de casa y/o equipo de trabajo de algún miembro pendiente por arribo? Sí _____ No _____	

\*Conozco y acepto que la información constante en esta declaración puede sujetarse a verificación por parte de la autoridad aduanera de control; y que, de incluirse falsa información en esta declaración estaré sometido a las penas por el delito de perjurio, estatuidas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Anexo: \* *Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo (Anexo III).*

\* *Registro de Control del Equipo de Trabajo (Anexo II)*

\* *Copias de documentos de identificación de todos los miembros del núcleo familiar.*

Ciudad y Fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del migrante ecuatoriano retornado

Documento de identidad Nro. \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA – REGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (EXTRANJERO)**

**1. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE**

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos		1.3 Nacionalidad	
1.4 Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	Unión de hecho
1.5 Dirección domiciliaria en el Ecuador:			1.6 Correo electrónico para notificaciones:		1.7 Número telefónico de contacto:

**2. IDENTIFICACION DEL CONYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS**

Número de Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres Completos	Parentesco

**3. DECLARACION JURAMENTADA**

3.1 A fin de acogerme a la exención de tributos al comercio exterior, al amparo del literal b) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás disposiciones administrativas relacionadas al régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, **DECLARO** que soy propietario de los bienes detallados en el "Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo" debidamente firmado por el suscrito, y que consta como anexo a la presente declaración, mismos que constituyen mi menaje de casa y/o equipo de trabajo. **Declaro** que las mercancías importadas son acordes a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinados al comercio.

3.2. **Declaro** además que a partir de (señalar fecha de arribo al país) \_\_\_\_\_, ingresé al Ecuador con el ánimo de establecer mi domicilio en este país por al menos el tiempo de \_\_\_\_\_. Mientras permanezca en el Ecuador estableceré mi domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ en la vivienda ubicada en \_\_\_\_\_.

**4. MOTIVO PARA ESTABLECERSE EN EL ECUADOR**

TRABAJO (____)	ESTUDIOS (____)	RETIRO (____)	OTRO (____)
(INDICAR NOMBRE DEL EMPLEADOR)	(INDICAR NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO)	(EXPLICAR)	(EXPLICAR)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

\*Conozco y acepto que la información constante en esta declaración puede sujetarse a verificación por parte de la autoridad aduanera de control; y que, de incluirse falsa información en esta declaración estaré sometido a las penas por el delito de perjurio, estatuidas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Anexo: \* Listado de bienes para la aplicación del régimen de menaje de casa y equipo de trabajo (Anexo III).  
\* Registro de Control del Equipo de Trabajo (Anexo II)  
\* Copias de documentos de identificación de todos los miembros del núcleo familiar.

Ciudad y Fecha,

\_\_\_\_\_ Firma del migrante extranjero

Documento de identidad Nro. \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**REGISTRO DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR PENDIENTE DE ARRIBO – RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO (MIGRANTE ECUATORIANO RETORNADO/EXTRANJERO)**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL MIGRANTE RETORNADO/EXTRANJERO**

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos	
1.3 Número de Certificado de Migrante Retornado (de aplicar)			

**2. IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PENDIENTE DE ARRIBO**

Número de Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres Completos	Parentesco	Fecha de arribo planificada

**3. DETALLE DE BIENES PERTENECIENTES AL MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR PENDIENTE DE ARRIBO**

**MENAJE DE CASA**

*(electrodomésticos, ropa, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorios, enseres de hogar, computadoras, adornos, cuadros, vajillas, libros, herramientas de uso doméstico y demás elementos propios del hogar, adquiridos durante su estadía en el extranjero)*

Caja #	Artículo (descripción)	Estado (nuevo o usado)	Cantidad	Valor referencial US\$
			<b>Subtotal:</b>	
			<b>Peso total de las prendas de vestir y accesorios</b>	

**VEHÍCULO (AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA) PARTE DE MENAJE DE CASA DEL MIGRANTE**

Del señor (a): \_\_\_\_\_

Tipo de vehículo	Marca	Valor USD	Año modelo	Chasis no.	Motor no.	Kilometraje

**Nota:** Esta sección aplica únicamente para el migrante ecuatoriano retornado.

### EQUIPO DE TRABAJO

No.	Artículo (descripción)	Marca, modelo, serie u otro.	Estado (nuevo o usado)	Cantidad	Valor
			<b>Subtotal</b>		

#### 4. DECLARACIÓN JURAMENTADA

3.1. A fin de acogerme a la exención de tributos al comercio exterior, al amparo de los artículos 25 y 36 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, su Reglamento de aplicación, el literal b) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás disposiciones administrativas relacionadas al régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, **DECLARO** que los miembros de mi núcleo familiar que constan en el presente formulario y respecto de los cuales he ingresado bienes de su propiedad como menaje de casa y/o equipo de trabajo, arribarán en las fechas señaladas. **Declaro** que dichos bienes constituyen su menaje de casa y/o equipo de trabajo, que las mercancías importadas son acordes a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinadas al comercio.

\*Conozco y acepto que la información constante en esta declaración puede sujetarse a verificación por parte de la autoridad aduanera de control; y que, de incluirse falsa información en esta declaración estaré sometido a las penas por el delito de perjurio, estatuidas en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Ciudad y fecha,

\_\_\_\_\_  
Firma del migrante ecuatoriano retornado/extranjero

Documento de identidad Nro. \_\_\_\_\_

